



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL PACTO

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, representado por Dr. Freddy Robert Arrobo, en calidad de Alcalde del Cantón; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Pacto, representado por su Presidente el Señor Cristian Rodríguez Pérez, quienes convienen en celebrar el presente convenio marco de cooperación, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – ANTECEDENTES:

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226. – Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tienen como una de sus funciones lo establecido en el Artículo 54, literal f) del COOTAD: Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la Ley; y, en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad y equidad.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tienen como una de sus funciones lo establecido en el Artículo 54, literal g) del COOTAD: Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tienen como una de sus funciones lo establecido en el Artículo 54, literal s) del COOTAD: Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tienen como una de sus funciones lo establecido en el Artículo 55, literal d) del COOTAD: Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley.

Conforme lo establece el Art. 280 del COOTAD los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras. Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley.

Las partes tienen como objetivo primordial el mejorar la calidad y condiciones de vida de los habitantes de sus circunscripciones territoriales, impulsando planes, programas y proyectos orientados a proteger y mejorar las condiciones ambientales, turismo, productividad y capacitación, para lo cual se encuentran de acuerdo en apoyarse en acciones de esta naturaleza.

SEGUNDA. – OBJETO DEL CONVENIO:

Establecer compromisos de cooperación interinstitucional para ejecutar proyecto en temas de: gestión de riesgos, capacitación y fortalecimiento institucional, turismo sostenible, desarrollo productivo y competitividad, gestión de desechos sólidos y gestión ambiental y vialidad.

TERCERA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. Determinar los proyectos, programas y actividades referentes gestión de riesgos, capacitación y fortalecimiento institucional, turismo sostenible, desarrollo productivo y competitividad, gestión de desechos sólidos y gestión ambiental.
2. Elaborar a través de las dependencias encargadas de la coordinación y seguimiento una agenda que contenga un cronograma de identificación de los convenios específicos.
3. Evaluar la necesidad y poner a consideración de los órganos legislativos de las partes la suscripción en el futuro de consorcios.

CUARTA. - COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO:

La coordinación, seguimiento y supervisión del presente Convenio por parte del Municipio de Pedro Vicente Maldonado, estará a cargo de las Direcciones





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO

De Planificación y Ordenamiento Territorialidad, Desarrollo Sustentable, Movilidad y Obras Públicas, y, Dirección Administrativa, las cuales podrán coordinar con el resto de dependencias del Gobierno Municipal de Pedro Vicente Maldonado, la ejecución de los Convenios Específicos que se llegaren a suscribir.

La determinación y seguimiento del presente Convenio por parte del Gobierno Parroquial Rural de Pacto, estará a cargo de la Presidencia de la Comisión de Legislación y Presupuesto y la Secretaria – Tesorera.

Así mismo, cada una de las partes podrá conformar un Comité Técnico que se encargará de informar respecto de los avances del proyecto y actividades que se ejecuten en cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

QUINTA. – VIGENCIA Y PLAZO:

El Convenio entra en vigencia, a partir de su suscripción, concluyendo su eficacia jurídica el 31 de diciembre de 2027. Al vencimiento del plazo, las partes evaluarán los resultados obtenidos y la conveniencia de suscribir un nuevo Convenio. La falta de pronunciamiento de cualquiera de las partes no implicará renovación automática del Convenio.

SEXTA. – CONVENIOS ESPECÍFICOS:

1. Para ejecutar las acciones antes referidas, se suscribirán los Convenios Específicos que sean necesarios, donde se establecerán las obligaciones particulares de las partes.
2. En los Convenios Específicos se detallarán de manera puntual el objeto, la naturaleza, las obligaciones de las partes, las características técnicas, las sanciones, el plazo, los recursos a comprometerse y de ser el caso, las particularidades necesarias para la definición de los servicios a prestarse.
3. En la suscripción de Convenios Específicos podrán participar otras entidades públicas o privadas que puedan aportar técnica o económico con los fines y objetivos de los mismos.
4. Cuando los Convenios Específicos estipulen erogaciones de recursos económicos, se deberá contar previamente a su suscripción con la respectiva certificación presupuestaria que acredite la existencia de los recursos suficientes para cumplir con las obligaciones.

SÉPTIMA. – FINANCIAMIENTO:

El presente Convenio, por si solo, no constituye compromiso u obligación con cargo al presupuesto de las partes asignatarias. Para el desarrollo de proyectos concretos, a fin de alcanzar el objeto de este Convenio, se suscribirán instrumentos específicos de conformidad con la Ley, los cuales deberán tener el correspondiente financiamiento, todo de acuerdo a lo





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO
establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.**

OCTAVA. – MODIFICACIONES:

En cualquier momento, las partes podrán modificar el contenido del presente Convenio, siempre que no se alegue el objeto del mismo, que exista consentimiento mutuo y se lo haga por escrito a través de un Adendum que obligará a las partes a su cumplimiento a partir de la suscripción del mismo.

NOVENA. – TERMINACIÓN:

Este Convenio se dará por terminado automáticamente en los casos siguientes:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por el vencimiento del plazo de vigencia del mismo.
3. En caso de incumplimiento comprobado de las obligaciones establecidas, se someterán a lo dispuesto en la Cláusula Décima Segunda del presente Convenio.

DÉCIMA. – ADHESIÓN:

Cualquier Institución o Entidad que desee adherirse a este Convenio podrá hacerlo a futuro en función de los servicios que contribuya a los intereses y objetivos del mismo, siempre que exista aceptación y mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMA PRIMERA. – RELACIÓN LABORAL:

Por la naturaleza específica del presente Convenio, ninguna de las partes adquieren relación laboral, ni de dependencia respecto del personal de la contraparte que trabaje en la ejecución del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. – CONTROVERSIAS:

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de conflictos reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

DÉCIMA TERCERA. – ACEPTACION:

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa el contenido de las cláusulas establecidas en el presente Convenio, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan, y declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO

Para constancia firman el presente Convenio, las partes en tres ejemplares de igual tenor y valor cada uno, en el Recinto Pachijal, a 02 días del mes septiembre del 2023.

Dr. Freddy Robert Arrobo
ALCALDE DEL CANTÓN
PEDRO VICENTE MALDONADO

Sr. Cristian Rodríguez Pérez
PRESIDENTE GOBIERNO
PARROQUIAL DE PACTO

